

089

OFICIO CIRCULAR No. CGAF-DIRFIN-SEN

Quito, 07 DIC 2012

Señores

**Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil
Y Metropolitano de Quito
Coordinadores Zonales
Directores Distritales
Rectores y Directores de Instituciones Educativas
Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores
Presente**

De mi consideración:

El Ministerio de Relaciones Laborales mediante resoluciones MRL-FI-2012 - 335 y MRL-FI-2012 565, de 28 de junio y 5 de septiembre de 2012, dispone lo siguiente:

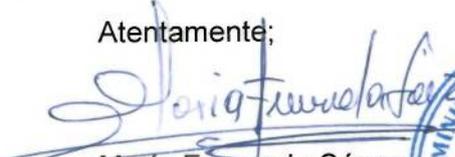
Resolución 335 en su Art 2 "La presente Resolución entrará en vigencia para el período en el que se aplicó por última vez el escalafón médico y se ejecutará presupuestariamente en las Instituciones del Sector Educación que no han cancelado esta obligación".

Resolución 565 en su Art. 1 "Sustituir el texto del art. 1 de la resolución No. MRL-FI-2012-0335 por el siguiente:

"Revisar la clasificación e incorporar los puestos aplicando la resolución SENRES-2007-000055 de 18 de julio de 2007, publicado en el R.O No. 139 de 1 de agosto de 2007 los puestos de los profesionales médicos del Ministerio de Educación, a los grupos ocupacionales establecidos en el escala de remuneraciones mensuales unificadas de conformidad a la lista de asignaciones".

Una vez que las resoluciones referidas fueron aplicadas y los profesionales médicos se encuentran ubicados en el grado ocupacional propuesto, según la lista de asignaciones en los diferentes distributivos de remuneraciones mensuales unificadas de las entidades operativas desconcentradas, adjunto el Instructivo que permitirá a las EOD que se encuentran inmersas en este caso efectuar el pago respectivo.

Atentamente;


María Fernanda Sáenz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

OV/MP/XC



Educamos para tener Patria



INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DEL RETROACTIVO Y NOMINA A LOS PROFESIONALES MÉDICOS DEL SECTOR EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES MRL-FI-335 Y 565-2012

Las Entidades Operativas Desconcentradas que tienen en sus Distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas a profesionales médicos, efectuarán el pago del retroactivo por los períodos enero a diciembre 2008 -2009-2010 y enero a noviembre de 2012, considerando las siguientes disposiciones:

BASE LEGAL

- El Ministerio de Relaciones Laborales mediante Oficio 4524 MRL-FI-2012-EDT de 28 de junio de 2012, adjunta la resolución No. MRL-FI -2012 -335- emite la revisión a la clasificación de los profesionales médicos del Ministerio de Educación.

Es importante señalar que la lista de asignaciones propuesta quedo sin efecto en virtud de que la revisión se emitió con el escalafón 2004 y no con el escalafón 2006.

- Con el propósito de corregir la lista de asignaciones el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Oficio No. 6341 MRL-FI-2012 –EDT de 5 de septiembre 2012 adjunta la resolución mediante la cual se sustituye el Art. 1 de la Resolución No. MRL-FI-2012 – 0335 de 28 de junio de 2012
- Al Oficio antes citado se adjunta la nueva resolución con la respectiva lista de asignaciones No. 565 de 5 de septiembre de 2012.

ELABORACIÓN DE LA REFORMA EN EL DISTRIBUTIVO DE RMU

La Dirección Nacional Financiera elaboró las reformas modificando los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas de las EODs que tienen profesionales médicos, cambiando el grado y la RMU respectiva conforme a la lista de asignaciones y la escala de sueldos vigente al 2012.

De existir novedades en la aplicación realizada, la máxima autoridad de la EOD respectiva hará conocer mediante oficio dirigido a la Dirección Nacional Financiera del Ministerio de Educación, para proceder a los ajustes correspondientes inmediatamente.



Educamos para tener Patria



PAGO DEL RETROACTIVO

- El pago del retroactivo se realizará en forma inmediata
- Los Jefes Financieros y Colectores efectuarán los pagos de retroactivo para cada año a través del e –SIPREM utilizando el tipo de nómina RETROACTIVOS (RT) de la siguiente manera:

Período enero-diciembre de 2008.- Generarán un CUR mensual (total 13 CUR con el décimo tercer sueldo) desde enero hasta diciembre de 2008.

Período enero-diciembre de 2009.- Generarán un CUR mensual (total 13 CUR con el décimo tercer sueldo) desde enero hasta diciembre de 2009.

Período enero-diciembre de 2010.- Generarán un CUR mensual (total 13 CUR con el décimo tercer sueldo) desde enero hasta diciembre de 2010.

Para el año 2011 no se efectuará ningún CUR debido a que no existió cambios en los valores de la escala de RMU.

Todos estos pagos se aplicarán al ítem presupuestario 990101 AÑOS ANTERIORES.

- De igual manera los responsables de registrar las novedades en Historia Laboral deberán cambiar la base imponible en el sistema de Historia Laboral del IESS, para el pago del retroactivo antes indicado.

Crearán las planillas de retroactivos y diferencias en el sistema de Historia Laboral del IESS, para el efecto deberán ingresar la fecha de cada CUR en la respectiva planilla.

Por tanto los cur de pago deberán efectuarse de manera inmediata, a fin de no generar MORA PATRONAL.

Para el pago del retroactivo de enero a noviembre del 2012, deberán efectuar CUR mensuales a través del mismo tipo de nómina con aplicación al grupo de gasto 51.

Si alguna institución ya pago la nómina y décimo tercer sueldo, procederán a considerar en el retroactivo el periodo de enero a diciembre, y por tanto generarán 13 CUR de pagos.

Educamos para tener Patria



REFORMA A LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES

- La Dirección Nacional Financiera realizó la reforma incrementando los presupuestos institucionales en el grupo 99 para el pago del retroactivo de enero a diciembre de los años 2008-2009 y 2010.
- Para el presente ejercicio fiscal 2012, se elaboró otra reforma en el grupo 51 para el pago del retroactivo de enero a diciembre del 2012.

OBLIGACIONES DE PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIAS EN LA RMU DE 38 EOD.

Se realizará la reforma a los presupuestos institucionales ubicando en el ítem presupuestario 990101 a fin de que procedan con el pago que no efectuaron en el año respectivo y que corresponde a la diferencia de remuneraciones por aplicación de la resolución SENRES No. 5936 de 11 de octubre de 2007-escalafón médico 2004.

Atentamente,


María Fernanda Sáenz

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


MP/XC